

Decreto Nº 3880, que nombra al Sr. Jacobo de Lara, Asesor Económico de la Secretaría de Estado de Agricultura y de la Dirección General de Caminos Vecinales.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3880

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Jacobo de Lara queda nombrado Asesor Económico de la Secretaría de Estado de Agricultura y de la Dirección General de Caminos Vecinales, con rango de Secretario de Estado (honorífico).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3881, que nombra a la Dra. Minerva Bernardino, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Inspectora de Embajadas y Consulados.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3881

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La Doctora Minerva Bernardino queda nombrada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Inspectora de Embajadas y Consulados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3882, que declara 3 días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Dr. Salvador Allende.
(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOSE A. BREA PEÑA,

Secretario de Estado de Industria y Comercio

NUMERO 3882

CONSIDERANDO que ha fallecido el Doctor Salvador Allende, Presidente Constitucional de la hermana República de Chile;

CONSIDERANDO que la muerte del Primer Mandatario de una Nación con la cual sostiene la República relaciones amistosas, es motivo de duelo para el Gobierno y el pueblo;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;